--- Trelew, - de octubre de 2008.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

--- La actora interpuso recurso ordinario ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia contra una sentencia que confirmó en lo principal el decisorio de la Instancia anterior que había rechazado la acción de amparo. ----------

--- La presente demanda es una acción de amparo mediante la cual la actora pretende que se condene a los demandados a prestar servicios como anestesiólogos en los casos en que la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut así lo disponga. ----------

--- La vía recursiva transitada por el apelante se encuentra prevista en el art. 254 C.P.C.C., que habilita su procedencia en los casos contemplados en el art. 32, inc. 7 de la ley 37. ----------

--- Esta norma establece que se admitirá el recurso cuando el valor disputado en último término sea superior a $ 500.000. ----------

--- En virtud de ello y toda vez que el objeto del amparo consiste en reclamar la tutela de un derecho, sin que posea contenido económico concreto, ello más allá de que el reclamo ventilado tienda a producir determinados efectos jurídicos de consecuencias materiales, que en el caso no se visualizan (conf. Corte Suprema de Justicia de la Nación • 24/10/2006 • Barría, Mercedes C. y otro c. Provincia del Chubut y otro; éste Cuerpo, c. 17.921 S.D.C. 24/03, c. 21.511 S.D.C. 21/06; en sentido análogo: Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, en pleno • 21/03/2006 • Pagella, Marcelo G. c. PEN y Citibank • LLC 2006, 591 - JA 2006-II, 3; id. Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero • 23/02/2006 • Aguirre, Leonardo D. c. Consolidar AFJP • LLNOA 2006 (julio), 669; id. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, sala I • 03/02/2006 • Gongora, Víctor Hugo en: Estrella, Juan Ángel c. DI.N.A.A.D. Y F. (Dción. Nñez Adol., Anc. Discap. y Flia.) • LLGran Cuyo 2007 (febrero), 77, entre otros • La Ley Online), se denegará el recurso interpuesto. ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Denegar el recurso ordinario deducido a fs. 415. ----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº ___ DE 2008 – SIC.– CONSTE.-

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA